

**CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE BOGOTÁ  
CONSEJO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

**ACUERDO No. 07  
ABRIL 18 DE 2017**

Por el cual se reglamentan los beneficios concedidos a aspirantes afiliados a Cajas de Compensación y otros.

El Consejo de Presupuesto Institucional de la CORPORACIÓN TECNOLÓGICA DE BOGOTÁ, en uso de sus atribuciones reglamentarias

**CONSIDERANDO**

- Que dentro de las acciones institucionales para incrementar la demanda estudiantil se suscriben Convenios con entidades como Cajas de Compensación, Fondos de Pensiones y Cesantías y agremiaciones como CASUR, concediendo descuentos en el valor de la matrícula a sus afiliados, llegando alcanzar altos montos semestrales por este concepto.
- Que a la par con la aplicación de estos beneficios económicos es imperioso mantener los altos niveles de exigencia académica que caracterizan a la Corporación Tecnológica de Bogotá.
- Que es recomendable controlar la aplicación de las condiciones requeridas para que los estudiantes favorecidos con el descuento, en primer semestre, lo puedan mantener posteriormente.
- Que en la sesión del Consejo de Presupuesto Institucional del 18 de Abril de 2017, la Dirección Administrativa y Financiera sometió a consideración una propuesta de los parámetros a tener en cuenta con el anterior propósito.
- Que fueron escuchados todos los conceptos y sugerencias de los miembros del Consejo de Presupuesto Institucional, sobre el tema.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer y confirmar la aplicación de las siguientes condiciones para la asignación de descuentos a primer semestre por Convenios con Cajas de Compensación, Fondos de Pensiones y Cesantías y CASUR:

- Estudiantes a primer semestre: se aplica descuento del 10% en el valor de la matrícula, según los Convenios vigentes con las Cajas de Compensación,

Fondos de Pensiones y Cesantías y CASUR, debidamente certificados previamente por dichas entidades como afiliados o beneficiarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Establecer y confirmar la aplicación de las siguientes condiciones para que los estudiantes beneficiarios de apoyo del 10% en el valor de su matrícula a primer semestre por Convenios con Cajas de Compensación, Fondos de Pensiones y Cesantías y CASUR, lo mantengan a partir de segundo semestre:

- Estudiantes de segundo semestre en adelante:

- Certificación de las entidades que lo reporten como afiliado o beneficiario, actualizada a la fecha de matrícula.
- Promedio ponderado acumulado no inferior a tres puntos seis cero (3.60).
- No haber perdido curso académico alguno.
- No haber recibido sanción disciplinaria.
- Estar al día en las actividades de Bienestar.

**ARTÍCULO TERCERO.** Recordar que los descuentos otorgados por la Institución a sus estudiantes no son acumulables y en caso de tener derecho a más de uno, se debe tomar el que más los favorezca.

**Parágrafo.** Para descuentos diferentes a Convenios con Cajas de Compensación, Fondos de Pensiones y Cesantías y CASUR, se aplicará lo establecido en el Estatuto Estudiantil vigente.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017).

**BENJAMÍN LÓPEZ ARCINIEGAS**  
**PRESIDENTE**

**FERNANDO BARRAGAN QUIROGA**  
**SECRETARIO GENERAL**